ANEXO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO CC-804-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO SI-GE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO SI-GE 2025
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.999.462-5
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO CC-804-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA FASE DE VIABILIZACIÓN (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 SALÓN COMUNAL POLIFUNCIONAL EN LA VEREDA RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA".
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (119.999.991,51) M/CTE.
PLAZO A PRORROGAR:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO SI-GE 2025** con NIT 901.999.462-5, representado legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO identificada con la cedula de ciudanía número 1.075.664.456 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 001 al contrato de consultoría CC-804-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025 entre el Municipio de Zipaquirá y **CONSORCIO SI-GE 2025.**, se suscribió el contrato CC-804-2025, cuyo objeto es **"REALIZAR LA FASE DE VIABILIZACIÓN (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 SALÓN COMUNAL POLIFUNCIONAL EN LA VEREDA RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA"** por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (119.999.991,51) M/CTE. b)** Que el plazo de ejecución pactado es de cuatro (04) meses. **c)** Que el día veinte (20) de febrero de 2026 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II, estableciéndose como fecha de terminación el día diecinueve (19) de junio de 2026, encontrándose por ende a la fecha vigente. **d)** Que la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado, presentó solicitud de prórroga, justificada en lo siguiente:

"(…)

El día treinta (30) de diciembre de 2025 entre el contratista CONSORCIO SI-GE 2025 y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ se celebró el contrato de consultoría número CC-804-2025 cuyo objeto es "**REALIZAR LA FASE DE VIABILIZACIÓN (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 SALÓN COMUNAL POLIFUNCIONAL EN LA VEREDA RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**" con plazo de ejecución de cuatro (04) meses por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (119.999.991,51) M/CTE

Que el día veinte (20) de febrero de 2026 se dio inicio al contrato de consultoría, luego de cumplir los requisitos de pefeccionamiento y ejecucion, estableciéndose como fecha de terminación el diecinueve (19) de junio de 2026.

Que el dia once (11) de abril de 2026 el contratista CONSORCIO SI-GE 2025 mediante comunicación identificada con N° SI-GE-OFC-011 informó a la secretaria de obras públicas la radicación del estado de gestión de norma urbanística y uso de suelo en los siguientes términos:

"(…)

Por medio de la presente me permito informar a su despacho el estado actual de los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del contrato de la referencia, específicamente en lo concerniente a la obtención de la norma urbanística y uso de suelo del predio denominado "EL LLANO".

Como es de su conocimiento, tras la validación técnica realizada en la fase de diagnóstico, se identificó una inconsistencia en la base gráfica del sistema ARCGIS de la Secretaría de Planeación, donde el predio de propiedad municipal figura con una ubicación errónea. Ante esta situación, se han realizado las siguientes gestiones que condicionan la entrega de los productos contractuales:

1. *Actualmente, nos encontramos a la espera de que la Oficina de Catastro Multipropósito emita la resolución de rectificación en la base gráfica. Este documento es un requisito indispensable exigido por la Secretaría de Planeación para validar la información técnica y espacial del inmueble.*

2. *Una vez obtenida la resolución de Catastro, se procederá a radicar nuevamente la solicitud ante la Secretaría de Planeación para la expedición de la norma urbanística y uso de suelo. Cabe resaltar que los tiempos de respuesta de dicha secretaria para este trámite específico se sumarán al cronograma actual de gestión.*

Debido a lo anterior, nos permitimos informar que, hasta tanto no se cuente con la documentación técnica completa y debidamente rectificada por las autoridades competentes, los productos del primer entregable del contrato se encuentra incompleto por causas ajenas a la voluntad del contratista. En consecuencia, la radicación del primer cobro asociado a dicho hito queda supeditada a la resolución de estos trámites administrativos

(…)".

Que el dia cuatro (04) de mayo de 2026 el contratista CONSORCIO SI-GE 2025 mediante comunicación identificada con N° SI-GE-OFC-012 informó a la Secretaría de Obras Públicas la radicación de la solicitud de norma urbanística y uso del suelo en los siguientes términos:

"(…)

Por medio de la presente me permito informar a su despacho que el día de hoy se radicó la solicitud de la norma urbanística y el uso de suelo a la Secretaria de Planeación del predio denominado "EL LLANO" en donde se incluyó la resolución No. 25-899-0643-2026 del 28 de abril del 2026, en la cual la secretaría de hacienda realiza la rectificación de información geográfica de dicho predio. Lo anterior con la finalidad de completar los requerimientos contractuales del primer entregable del contrato de la referencia. Se anexan los respectivos radicados.

(…)".

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026 el contratista CONSORCIO SI-GE 2025 mediante comunicación identificada con N° SI-GE-OFC-016 envió a la Secretaría de Obras Públicas la solicitud de prórroga del contrato N° CC-804-2025 argumentando los siguientes motivos:

"(…)

Teniendo en cuenta los retrasos presentados durante el trámite de expedición de la norma urbanística y de uso del suelo para el predio denominado "El Llano", lugar donde se adelantan los estudios y diseños. Dicha demora fue ocasionada por un error técnico en la base gráfica del sistema ArcGIS de la oficina de Catastro Multipropósito y la Secretaría de Planeación Municipal, situación que fue oportunamente informada mediante los oficios No. 011 y 012.

Debido a que la definición del diseño arquitectónico y, por consiguiente, el desarrollo de los demás diseños dependía estrictamente de esta información gráfica y normativa, la ruta crítica del proyecto se vio afectada directamente, por lo tanto, me permito solicitar formalmente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del contrato de la referencia. El tiempo solicitado nos permitirá garantizar la continuidad de las actividades de diseño restantes y radicar de manera oportuna la documentación requerida para el trámite de la licencia de construcción.

(…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de supervisora del contrato de consultoría N° CC-804-2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, encuentra que debido al tiempo requerido para la rectificación de la información de la base catastral se afectó el trámite de la expedición de norma urbanística, esto a su vez afectando la definición del diseño arquitectónico y las demás actividades que dependen de esta.

Justificación técnica

Dada la demora en la obtención del concepto de norma urbanística debido al error en la base grafica del sistema ArcGis de la oficina de catastro multipropósito y la Secretaría de Planeación Municipal, afectando el normal desarrollo del cronograma, se configura una circunstancia técnica justificable que conlleva a la necesidad de prorrogar el citado contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.

Impacto financiero

Es importante precisar que la presente prórroga se refiere exclusivamente a una extensión en el plazo de ejecución, por lo tanto, NO genera costos adicionales, ni adiciones presupuestales a cargo de la Entidad, manteniendo el valor original del contrato.

Concepto

Basado en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, esta supervisión emite CONCEPTO POSITIVO para suscribir el documento modificatorio de prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría No. CC-804-2025, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que la Secretaría de Obras Públicas, considera que, mediante la figura de la prórroga, se están cumpliendo los fines estatales, conforme al artículo 3 a 5 de la Ley 80 de 1993, debido a que las partes lo consideran conveniente y no resulta contrario a la Constitución, la ley y el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de buena fe de la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la prórroga del contrato en los términos establecidos en esta solicitud.

(…)"

e) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable técnica y jurídicamente, la modificación del Contrato, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la prórroga del contrato. **g)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en

cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general. **h)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la prórroga del contrato, buscando con ello garantizar el cumplimiento de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **i)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de consultoría CC-804-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto prorrogar el Contrato de Consultoría CC-804-2025, cuyo objeto es **"REALIZAR LA FASE DE VIABILIZACIÓN (ESTUDIOS Y DISEÑOS) DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 SALÓN COMUNAL POLIFUNCIONAL EN LA VEREDA RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Se prorroga el contrato CC-804-2025 en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día tres (03) de agosto de 2026; por lo tanto, la cláusula segunda del contrato quedará así:

(…)

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del presente contrato es CUATRO (04) MESES y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, término que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contando con vigencias futuras aprobadas mediante acuerdo municipal N° 12 del 01 de octubre de 2025 incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.